



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 2021 - 00073-00, junto con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual agencia que se emplace a la demandada MIRIAN LAGOS. Sírvase proveer.

Zipacón, ocho (08) de febrero de 2022.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular
Rad No. 2021 - 00073-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: MIRIAN LAGOS

Conforme a lo solicitado por la parte actora, en los términos del artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10² del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez



² Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.